

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE PRENDA (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN BONILLA REYES

DEMANDANTE: EDUARDO HENAO CARDONA

RADICACIÓN: 760014003007202200314-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los arts. 82, 90, 390 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario De Prescripción Extintiva De Prenda (Mínima Cuantía) instaurada por María Del Carmen Bonilla Reyes en contra de Eduardo Henao Cardona.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado Eduardo Henao Cardona. Ordenar el registro en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 Decreto 806 de 2020).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a Carlos Alberto Bonilla Reyes, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Estado 13 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dc332fb68865b43a2d24a350ac96f8b8e87d89dc96c4fac4eb3313c3e13ccc**

Documento generado en 11/05/2022 10:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>